



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 0818-20

Manizales, 26 de marzo de 2020

Doctora

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gobierno

Correo Electrónico: patricia.ruiz@manizales.gov.co

Manizales

Asunto: Traslado de solicitud 14100-0239 - Aguas de Manizales.

Radicado: GED 12865-20 del 20 de marzo de 2020.

Cordial Saludo.

Para su trámite y fines pertinentes, por considerarlo un tema de la competencia de su despacho, y en los términos del artículo 21 de la ley 1755 (funcionario sin competencia), nos permitimos dar traslado a la solicitud realizada por la empresa Aguas de Manizales, radicado con GED 12865-20, referente a: ***"(...) actualmente en la calle 655 con carrera 8ª se está realizando la ampliación de un predio en un lote que aparentemente hace parte del espacio público. Solicitamos comedidamente se realice intervención por parte de ustedes como entidades competentes pues en dicha obra se está viendo afectando un hidrante que hace parte de la infraestructura administrada por esta entidad (...)"***

Para el efecto, se remite a la Secretaria de Gobierno Municipal para que inicien las acciones administrativas que dieran lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 por lo cual se expide el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia - artículos 135 y 140**, que establecen:

"(...) Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. (...)"

"(...) Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

3. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de 1 transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura."

Atentamente,


DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación Municipal

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M. 0818-20

Manizales, 26 de marzo de 2020

Anexo: GED 12379-20, Un (1) folio.

C.C. Sra. Heidy Lorena Silva Soto - Líder de Atención al Cliente - Aguas de Manizales. Av. Kevin Ángel No.59-181.
Correo Electrónico: atención.cliente@aguasdeManizales.com.co

VoBo. Arq. María Luz Vásquez Jaramillo – Profesional Especializada – Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –
Secretaría de Planeación Municipal.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de María Luz Vásquez Jaramillo.